



confederación sindical de comisiones obreras

VIII CONGRESO C.S. CC.OO. CANARIAS

NORMAS CONGRESUALES

**Aprobadas por el Consejo Sindicales
El 29 de Abril de 2008**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Debido al nuevo modelo de Congresos aprobado por el Consejo Confederal y dado que alguno de los pasos organizativos a introducir podrían generar problemas estatutarios con los Estatutos vigentes es por lo que es necesario aprobar, junto al conjunto del articulado que constituye el cuerpo normativo que va a tutelar el desarrollo del IX Congreso Confederal las siguientes disposiciones transitorias que faciliten el desarrollo del nuevo proceso congresual y que, sin modificar las disposiciones estatutarias vigentes, permitan rellenar las lagunas existentes y clarifiquen algunos aspectos nuevos que, lógicamente, no pueden estar contemplados en la normativa estatutaria actual.

Disposición Transitoria Primera.- Con la convocatoria del IX Congreso Confederal, además de aprobarse lo estatutariamente recogido en los Estatutos actuales, quedarán convocados/as todas las Asambleas Congresuales y/o Congresos referidos a los niveles I, II y III, en las fechas recogidas en el calendario previo al IX Congreso Confederal. No obstante, cada organización fijará, en sus respectivos consejos, la fecha de celebración de los congresos y/o asambleas congresuales correspondientes a su ámbito, dentro de los límites establecidos en el calendario previo al IX Congreso Confederal aprobado por el Consejo Confederal.

Las organizaciones territoriales y de rama, por tanto, podrán comenzar, inmediatamente después de aprobadas estas Normas, y por tanto esta disposición transitoria, por el Consejo Confederal, la elaboración de sus normas y de los censos electorales del Nivel I, para su publicación y exposición pública con la suficiente antelación al inicio de las asambleas congresuales.

Disposición Transitoria Segunda.- Las secciones sindicales constituidas podrán realizar su congreso correspondiente, pudiendo simultanear, la elección de sus órganos de dirección y la de los delegados y delegadas que deberán asistir a los congresos o asambleas congresuales del nivel II, dentro de las fechas señaladas por el calendario para el nivel I.

Disposición Transitoria Tercera.- Los congresos de las federaciones estatales y confederaciones de nacionalidad/región, se celebrarán dentro de los cuatro meses siguientes al de la celebración del IX Congreso Confederal, por lo que los delegados y delegadas elegidos/as en sus respectivas asambleas congresuales o congresos, mantendrán la vigencia de su condición de elegidos/as hasta la fecha de la celebración de los mismos.

Disposición Transitoria Cuarta.- Se excepcionará de este plazo temporal en los niveles II y III a las federaciones inmersas en los procesos de fusión, aprobados por el Consejo Confederal, cuyos congresos se podrán celebrar hasta 2 meses después de celebrado el Congreso de la Federación Estatal.

Los delegados y delegadas elegidos/as en sus respectivas asambleas congresuales mantendrán igualmente el carácter electivo hasta la fecha de la celebración de los mismos

Disposición Transitoria Quinta.- El cierre provisional de los censos electorales se hará a fecha de 30 de junio de 2008. Este censo será el listado básico sobre el que los afiliados y afiliadas podrán realizar las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto al respecto, en las Normas aprobadas para el desarrollo del IX Congreso Confederal

Disposición Transitoria Sexta.- Se podrán hacer aportaciones a la Ponencia Confederal en la que todas las personas afiliadas podrán proponer ideas, colaboraciones y sugerencias al contenido de la ponencia. En este caso se dirigirán a la Comisión de Ponencias Confederal que las estudiará y decidirá si las aportaciones pueden ser asumidas parcial o totalmente.

La Comisión de Ponencias del IX Congreso Confederal determinará el plazo en el que los afiliados y afiliadas podrán enviar las aportaciones con el fin de poder incorporar los o no a las ponencias.

Disposición Transitoria Séptima.- El Consejo Confederal aprobará, al mismo tiempo que el documento de la ponencia congresual, el método de presentación y discusión que se empleará con las enmiendas recibidas, para su posterior debate en el marco del Congreso Confederal.

Disposición Transitoria Octava.- Los mandatos de los congresos extraordinarios tendrán una duración reducida hasta el próximo proceso congresual. De esta manera todas las organizaciones de la Confederación realizarán los congresos dentro del mismo proceso congresual. Al mismo tiempo los congresos de aquellas organizaciones que se realizan fuera del proceso del Congreso Confederal se adaptarán al nuevo modelo. Deberán adaptarse también al calendario aprobado en estas normas aquellas organizaciones con Dirección Provisional o Gestora cuyo mandato finalice una vez convocado el proceso congresual.

Disposición Transitoria Novena.- La Comisión Ejecutiva Confederal aprobará la creación de la Comisión de Interpretación de las Normas Congresuales, respetando la proporcionalidad existente en el órgano, que estará residenciada y presidida por la Secretaría Confederal de Organización y Formación Sindical que será la encargada de atender en segunda y última instancia cualquier reclamación o impugnación que sobre la interpretación o elaboración de las normas se haga desde cualquiera de los niveles estructurales en los que se tienen que celebrar los procesos congresuales.

Por lo tanto, con los mismos parámetros se podrá crear una Comisión de Interpretación de Normas en cada una de las federaciones estatales y confederaciones de nacionalidad/región, las cuales entenderán de las mismas cuestiones respecto a reclamaciones o impugnaciones como única instancia dentro de sus ámbitos respectivos.

Las resoluciones de las comisiones de interpretación de normas de ámbito federal y/o territorial podrán ser impugnadas ante la Comisión Confederal de Interpretación de Normas.

La resolución de la Comisión Confederal de Interpretación de Normas no será recurrible ante ninguna otra instancia, y por lo tanto será definitiva

NORMAS GENERALES

A. Los documentos y/o ponencias correspondientes a los congresos de las organizaciones confederadas deberán ceñirse en sus contenidos al ámbito estricto y papel que les corresponde jugar a cada una en nuestra Confederación, evitando incluir materias de otros ámbitos y/o estructuras. Las de las federaciones estatales, definiendo la política sindical y modelo organizativo más apropiado para la realidad de los sectores que abarca cada rama. Las de las confederaciones de nacionalidad y uniones regionales, del mismo modo, pero circunscrito a su ámbito territorial y a la política del sindicato dentro de este.

Las ponencias aprobadas en los congresos de las federaciones estatales y confederaciones de nacionalidad/región, deberán respetar las ponencias aprobadas por el Congreso Confederal

B. A los congresos o asambleas congresuales de la estructura inmediata dependiente de las citadas organizaciones confederadas (federaciones de nacionalidad o regionales y uniones provinciales, intercomarcales, comarcales o insulares) le correspondería, excepcionalmente, debatir un informe que complementa en su ámbito los de su estructura superior de rama o territorio, pues la política y estrategia general del sindicato y la específica de rama o territorio, así como los estatutos adaptados de los confederales por su estructura superior, estarán definidos en los documentos de dicho ámbito superior.

X. A los congresos o asambleas congresuales de las estructuras dependientes de estas últimas corresponderá que debatan solamente informes generales y de gestión de los órganos de dirección salientes y, eventualmente, aquellas resoluciones que se estimen necesarias por justificadas.

Δ. Celebrado el IX Congreso Confederal, las organizaciones confederadas realizarán sus procesos congresuales respetando siempre que las semanas cuyo lunes sea fecha impar quedan reservadas a las organizaciones territoriales, y las de aquellas cuyo lunes sea fecha par a las de rama.

E. Se procurará una representación adecuada de los delegados/as atendiendo al tamaño de los centros de trabajo, en especial los de las pymes, a los parados/as, inmigrantes, afiliados/as más jóvenes y categorías como técnicos y cuadros.

Φ. En el desarrollo de CC.OO. como sindicato de hombres y mujeres, y para lograr que la participación de las mujeres en las comisiones ejecutivas y en las delegaciones que corresponde elegir en los procesos congresuales sea como mínimo proporcional al número de afiliadas de cada ámbito de la organización sindical de que se trate, las candidaturas deben guardar dicha proporción (art. 11, párrafo 4 de los Estatutos Confederales).

A tal efecto, las estructuras de las organizaciones sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer, en el proceso electoral, de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregadas por sexo y edad, publicándolos junto al censo electoral.

- G. De la misma manera y para potenciar la participación de los afiliados/as más jóvenes, todas las asambleas congresuales y congresos procurarán que las candidaturas presentadas para sus órganos de dirección como para las delegaciones a los procesos congresuales contengan una representación adecuada de este colectivo.

CALENDARIO PREVIO AL VIII CONGRESO DE CANARIAS

1.- Las Uniones Insulares , están encuadradas en el tercer Nivel, que establecen las normas confederales, en su capítulo III.

2.- Las Uniones Insulares elegirán a los delegados/as que asistirán a la asamblea congresual de Canarias por un lado y al Congreso por otro.

3.- Las Uniones Insulares han de celebrar sus congresos , en las fechas del 20 de Octubre al 9 de Noviembre, y las Federaciones del 20 de Octubre al 16 de Noviembre, respetando siempre que las semanas cuyo lunes sea fecha impar quedan reservadas a las organizaciones territoriales, y a las de aquellas cuyo lunes sea fecha par a las de rama.

4.-La asamblea congresual de Canarias previa al IX Congreso Confederal se celebrara el 4 de Diciembre 2008, en Tenerife. En dicha asamblea se elegirán los/as delegados/as que asistirán al IX Congreso Confederal.

CAPITULO I

1.- Deben celebrar congresos o asambleas congresuales todas las organizaciones de la C.S. de CC.OO. de Canarias, correspondiente a las federaciones regionales y Uniones Insulares.

2.- Los Congresos de las Uniones Insulares serán convocados por sus órganos de dirección, es decir por sus respectivas comisiones ejecutivas.

Las Uniones Insulares han de convocar y aprobar sus normas, así como la distribución de delegados antes del 20 de Junio de 2008.

3.- El orden del día o reglamento de cada congreso, se elaborara por la comisión Ejecutiva de cada Unión Insular y se enviara a la Secretaria de organización y Formación Sindical de Comisiones Obreras Canarias.

4.- En caso de no existir órgano de dirección en alguna isla, se mandata a la Comisión Ejecutiva de Canarias a convocar, elaborar y aprobar el orden del día o reglamento de la misma.

5.- El número de delegados/as que participaran en cada congreso se establecerá en base a media de cotizaciones que ha recibido la secretaria de finanzas de Canarias, correspondiente a cada Unión que realiza el congreso, entre el 1 de Enero del 2004 y el 31 de Diciembre de 2007.

Con el fin de garantizar la presencia de todas las organizaciones cotizantes a los congresos de las Uniones, en el caso de aquellas que por las cotizaciones no tuvieran presencia se garantiza como mínimo un/a delegado/a.

6.- En los casos en los que por circunstancias ajenas, fehacientemente demostradas, a la voluntad de la organización obligada a liquidar (falta de liquidez u otras análogas) no se esté al corriente de pago de las cotizaciones del período indicado, se establecerá un periodo de liquidación adicional de quince días para regularizar, a contar desde la aprobación de las respectivas normas, salvo en los casos en los que hubiera sido establecido con anterioridad este período de liquidación adicional por los órganos de dirección correspondientes.

7.- Los miembros de la comisión Ejecutiva podrán ser natos a los congresos. En ningún caso los delegados natos excederán del 10 por 100 del total. Si el numero de miembros de la comisión Ejecutiva excediera de dicho 10 por 100 del total se podrá optar, solo en el caso de las asambleas congresuales por que asistan como miembros natos una parte de los mismos, respetando la proporcionalidad que pudiera existir entre los integrantes de dicha Comisión Ejecutiva dentro del limite del citado 10 por 100.

8.- En la sesión de apertura de los congresos que deban elegir nuevos órganos de dirección, un miembro de la dirección saliente hará la propuesta para formar la presidencia del congreso, que procurará incluir un número de mujeres equivalente al porcentaje de las elegidas para asistir al mismo, sometiéndose posteriormente a votación. Una vez aprobada, la presidencia sube a la mesa y elige entre sus miembros al presidente/a del congreso. A partir de este momento los miembros de los órganos de dirección cesarán en sus cargos.

La presidencia se encargará de dirigir la asamblea, moderar los debates, establecer los tiempos para las distintas intervenciones, leer y someter a votación las propuestas. El/la presidente/a actuará como portavoz de la presidencia. Las funciones anteriormente descritas serán asumidas por los órganos de dirección regulares cuando no proceda elegir nuevos órganos. Así mismo informará del comienzo y duración de la fase electiva con indicación expresa del sitio donde esté ubicada la mesa electoral.

La presidencia tendrá la función de: moderar los debates, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones, someterlas a votación y ser la dirección sindical hasta el momento en que el congreso elija los nuevos órganos de dirección.

Un miembro de la Comisión Ejecutiva saliente abrirá el congreso, pasando a votación el reglamento y orden del día del congreso. Aprobado éste, el presidente/a dará la palabra al/la secretario/a general saliente, para que lea el informe general.

9.- En todos los congresos y asambleas congresuales deberán existir las siguientes comisiones:

a) Comisión de Credenciales

Verificará la identidad de los/as delegados/as al congreso o asamblea congresual. Resolverá los posibles conflictos y casos dudosos.

El/la presidente/a llamará a sus miembros a reunirse para que verifiquen las credenciales y elaboren el acta dando por válido el congreso o asamblea congresual. En el acta constará el número de delegados/as que deberían haber asistido, según las normas de participación, y los que en realidad lo han hecho, desagregando éstos por sexos.

b) Comisión Electoral (o de candidaturas)

Recibirá las propuestas de candidatos/as presentados/as por las delegaciones y por los/as delegados/as al congreso o asamblea congresual, propuestas que deberán incluir un número de mujeres equivalente, al menos, al nivel de afiliación que tengan en su ámbito, de acuerdo con el artículo 11 apdo. 4 de los Estatutos Confederales en vigor.

El/la presidente/a llamará a sus miembros a reunirse para que elaboren la propuesta de candidatura de cada órgano a elegir y las de delegados/as que correspondan para los congresos y/o asambleas congresuales de las estructuras territoriales o de rama superiores.

Podrán presentarse como candidatos/as a la elección de órganos de dirección aquellos/as afiliados/as que acrediten seis meses de antigüedad en su afiliación en el momento de la convocatoria del Congreso de que se trate (art. 11 Párrafo 2 de los Estatutos Confederales).

En los congresos podrá existir además una comisión de resoluciones con las siguientes funciones: redactará las conclusiones del congreso y las resoluciones específicas que la presidencia le indique.

La presidencia propondrá al pleno del congreso para su aprobación los temas específicos sobre los que considera debe existir resolución.

El/la presidente/a llamará a sus miembros a reunirse para redactar las conclusiones del congreso y los proyectos de resoluciones específicas.

Una vez redactadas las resoluciones, serán votadas por el pleno del congreso. Cualquier delegación o delegado/a podrá presentar a la comisión una resolución si viene refrendada por el 10 por 100 de los/as delegados/as al congreso, sometiéndose al pleno para su votación.

10.- Para la celebración del congreso, la Comisión Ejecutiva de la organización respectiva nombrará una secretaría responsable del desarrollo y organización interna del congreso. Las funciones de esta secretaría serán:

- Responsabilizarse de toda la organización interna del congreso
- Responsabilizarse de las relaciones con la prensa.
- Responsabilizarse de las delegaciones extranjeras, nacionales e invitadas al congreso (si las hubiere).
- Coordinar las comisiones del congreso con la presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso.
- Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de los/as delegados/as extranjeros e invitados (si los hubiere).
- Recibir las peticiones de palabras de los/as portavoces de las delegaciones del congreso y comisiones de trabajo para ordenarlas y pasárselas a la presidencia.
- De acuerdo con la presidencia, proveerán los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso.
- Dar los resultados de las votaciones.

11.- El orden del día o reglamento del congreso o asamblea congresual debe contener la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos (bien por comisiones de trabajo o en sesión plenaria), se someterán a votación del pleno del congreso o asamblea congresual. La votación a los órganos de dirección -si procede- y los/las delegados/as a los congresos o asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama y territorio se podrá realizar durante el congreso o asamblea congresual.

El/la presidente/a expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los/las delegados/das, pedirá sucesivamente los votos a favor en contra y abstenciones.

Posteriormente, y sin paralizar la marcha del congreso o asamblea congresual, se irán

leyendo los resultados de dichas votaciones.

12.- En los casos en que el congreso o asamblea congresual funcione por comisiones de trabajo, éstas se atenderán a los siguientes criterios:

- Los/las delegados/as de cada delegación se distribuirán proporcionalmente entre las comisiones específicas en que se divida el congreso o asamblea congresual para debatir los textos de los temas propuestos.
- Cada comisión elegirá un/a presidente/a y dos secretarios/as. El/la presidente/a moderará los debates y someterá a votación de la comisión las distintas alternativas. También podrá ser el/la portavoz de la comisión ante el pleno del congreso o asamblea congresual, defendiendo los temas propuestos y/o las conclusiones mayoritarias a que ha llegado la comisión.
- Los/las secretarios/as tomarán nota de las modificaciones al texto de los temas propuestos para el debate -en caso de que éstas alcancen la mayoría simple de la comisión-, levantará el acta del debate, tomarán nota de los/las portavoces de las minorías cuyas propuestas ante la comisión alcancen el 10 por 100 de los votos de los integrantes de dicha comisión y de los/las portavoces de las mayorías.
- Cada delegación expondrá ante la comisión las eventuales conclusiones y/o enmiendas que serán las aprobadas por mayoría simple en los congresos o asambleas congresuales previas de las organizaciones inmediatamente inferiores a la que realiza el congreso o asamblea congresual, más aquellas que no habiendo obtenido la mayoría hayan obtenido al menos el 10 por 100 de los votos de los delegados/as acreditados.
- Las conclusiones y/o enmiendas deberán enviarse, con la antelación que fijen las normas de participación del congreso o asamblea congresual, a los órganos de dirección de la organización convocante. Dicha antelación será de, al menos, una semana.
- En el pleno del congreso o asamblea congresual, el/la presidente/a de la comisión expondrán las modificaciones al texto original que hayan sido aprobadas por la mayoría de la comisión. Posteriormente, las minorías cuyas propuestas de modificación y/o enmiendas hayan alcanzado el 10 por 100 de la comisión de trabajo expondrán, respondiendo a casa una de ellas el/la presidente/a de la comisión y/o el/la correspondiente portavoz elegido/a por la mayoría. La duración de la intervención de cada minoría y/o portavoz de la mayoría y de réplica del portavoz de la mayoría será fijada por el/la presidente/a del congreso o asamblea congresual en función del tiempo disponible.

13.- Durante los congresos se elegirán los órganos de dirección y todos los delegados/as que asistirán a las asambleas congresuales de las federaciones estatales y de las uniones de nacionalidad/región, por un lado, y a los congresos de las mismas organizaciones por otro, pudiendo compaginar la elección con la votación de los textos. En las asambleas congresuales sólo se elegirá la delegación al congreso y asamblea congresual de la organización u organizaciones superiores.

Se deberán elegir, asimismo, un 20 por 100 como mínimo de delegados/as suplentes; que

sólo sustituirán a los/las titulares previa renuncia por escrito de éstos/éstas, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ir firmados por éste/ésta.

En el caso de más de una lista para elección de delegados/as a congresos o asambleas congresuales de organizaciones superiores, se entienden que los/las suplentes lo serán por cada una de ellas.

14.- Del congreso o asamblea congresual se levantará acta que contendrá: los textos de los temas debatidos, las propuestas de modificación de dichos textos, las eventuales resoluciones, el resultado de las votaciones, los nombres de los/las elegidos/as que conformarán los órganos de dirección (allí donde se hayan elegido), los nombres de los/las elegidos/as a los congresos o asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama y territorio, y las incidencias relevantes que pudieran producirse. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada.

Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización superiores de rama y territorio.

Las impugnaciones de los congresos o asambleas congresuales de contenido organizativo o que afecten a la presente normativa se deberán presentar ante la comisión ejecutiva del órgano inmediatamente superior de la correspondiente estructura en el plazo máximo de los tres días posteriores a la celebración del congreso o asamblea congresual.

Las citadas comisiones ejecutivas resolverán las impugnaciones dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de impugnaciones, para evitar que el hecho impugnado pueda influir o interferir en los congresos o asambleas congresuales inmediatamente superiores. A estos efectos, se ordenarán los calendarios de celebración de asambleas congresuales y congresos, de tal modo que se pueda evitar esta eventualidad. Tales resoluciones serán definitivas y ejecutivas.

Las impugnaciones que el (los) impugnante(s) considere que afectan a los Estatutos de la C.S. de CC.OO. y/o a los de las organizaciones confederadas se interpondrán ante las comisiones de garantías correspondientes. Estas impugnaciones no interrumpirán el desarrollo del proceso congresual.

15.- Los congresos de las Uniones Insulares se celebran dentro del calendario establecido en las presentes normas.

ANEXO I

NUMERO DE DELEGADOS/AS QUE COMPONDRÁN LOS DIFERENTES CONGRESOS O ASAMBLEAS DE LAS UNIONES INSULARES EN FUNCION DEL NUMERO DE AFILIADOS/AS

1000 a	100 afiliados.....	De 25 a 50 delegados/as
1001 a	3000 “	De 30 a 70 “
3001 a	20000 “	De 50 a 100 “
Mas de 20000	“	De 101 a 150 “

CAPITULO I I

ASAMBLEA CONGRESUAL DE CANARIAS

La asamblea congresual de la C.S. de Comisiones Obreras Canarias se celebrará el 4 de Diciembre de 2008 en Tenerife.

El número de delegados y delegadas será de 102 , en base a la media de cotización liquidadas a la confederación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2004 y el 31 de Diciembre de 2007.

En los casos en los que por circunstancias ajenas, fehacientemente demostradas, a la voluntad de la organización obligada a liquidar (falta de liquidez u otras análogas) no se esté al corriente de pago de las cotizaciones del período indicado, se establecerá un periodo de liquidación adicional de quince días para regularizar, a contar desde la aprobación de las respectivas normas, salvo en los casos en los que hubiera sido establecido con anterioridad este período de liquidación adicional por los órganos de dirección correspondientes.

Los delegados/as se distribuirán mitad por mitad entre la estructura de rama y la estructura de territorio. En caso de haber alguna organización que por su media de cotización no alcance su cuota para obtener representación en la asamblea, se garantiza su participación, asignándole un representante.

La comisión ejecutiva aprobará el número de delegados/as que deberán elegir en asambleas congresuales las respectivas organizaciones. Las organizaciones tendrán un plazo de 15 días para impugnar la distribución de delegados/as.

Finalizado el plazo, el Consejo Sindical Canario resolverá las posibles impugnaciones en su primera reunión posterior y se publicará la lista definitiva de delegados/as a elegir por las respectivas organizaciones.

Participarán con plenitud de derechos en las asambleas congresuales todos aquellos trabajadores/as afiliados a CCOO. Que hayan sido elegidos delegados/as en su asamblea congresual.

Los miembros natos no pueden superar el 10 por 100 del total de los delegados de cada asamblea congresual.

La asamblea congresual de Canarias, previa al IX Congreso Confederal, elegirán los delegados/as que asistirán al citado Congreso Confederal en representación al cupo que establecerá la comisión ejecutiva confederal.

Se deberán elegir, así mismo, un 20 por 100 como mínimo de delegados/as suplentes; que solo sustituirán a los/las titulares previa renuncia por escrito de éstos/éstas, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ir firmados por éste/ésta.

En el caso de más de una lista para elección de delegados/as en la asamblea congresual, se entiende que los/las suplentes lo serán por cada una de ellas.

Las organizaciones enviarán a la Secretaria de Organización y Formación Sindical de Canarias, en un plazo máximo de dos días desde su celebración, las actas de sus respectivos Congresos, o asambleas congresuales, excepto las organizaciones afectadas por procesos de fusión que celebrarán asambleas congresuales, que deberán contener las enmiendas que pudieran haber de ellas respecto de los documentos del VIII Congreso de CC.OO. Canarias y las enmiendas relativas a los documentos del XI Congreso Confederal de CC.OO., así como los nombres de los delegados/as elegidos/as al congreso de CC.OO. Canarias y los Delegados elegidos para la Asamblea Congresual de CC.OO. Canarias que se celebrará 4 de Diciembre, con la desagregación numérica por sexo, y la asignación de éstos a las distintas comisiones. Figurarán también el nombre del presidenta o presidenta de la delegación. A dicha acta se acompañara un ejemplar de cada candidatura presentada.

La presidencia así como sus funciones en la asamblea congresual serán designada por la comisión Ejecutiva de Canarias.

Las delegaciones a la asamblea congresual de Canarias serán:

- a).-Territorios: Las Uniones Insulares que eligen mas de 2 delegados
- b).-Federaciones: Las que eligen mas de 2 delegados el resto se agrupan en una delegación mixta .

En la asamblea congresual de Canarias se constituirán las siguientes comisiones :

a) Comisión de Credenciales: Verificará la identidad de los delegados/as a la asamblea. Resolverá los posibles conflictos y casos dudosos.

El/la presidenta/e llamará a sus miembros a reunirse para que verifique las credenciales y elaboren el acta dando por válido el congreso o asamblea congresual. En el acta constará el número de delegados/as que deberían haber asistido, según las normas de participación, y los que en realidad lo han hecho, desagregando estos por sexo.

La Comisión de credenciales estará integrada por un miembro por cada delegaciones.
Un miembro por la comisión ejecutiva.

b) Comisión Electoral (o de candidaturas)

Un miembro por cada delegaciones

Cuatro por la comisión ejecutiva de Canarias.

Para la celebración del congreso o asamblea congresual, la Comisión Ejecutiva de la organización respectiva nombrará una secretaria responsable del desarrollo y organización interna del congreso o asamblea congresual. Las funciones de esta secretaria serán:

- Responsabilizarse de toda la organización interna del congreso o asamblea congresual.
- Responsabilizarse de las relaciones con la prensa.

- Responsabilizarse de las delegaciones extranjeras, nacionales e invitadas al congreso o asamblea congresual (si las hubiere).
- Coordinar las comisiones del congreso o asamblea congresual con la presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso o asamblea congresual.
- Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de los/as delegados/as extranjeros e invitados (si los hubiere).
- Recibir las peticiones de palabras de los/as portavoces de las delegaciones del congreso o asamblea congresual y comisiones de trabajo para ordenarlas y pasárselas a la presidencia.
- De acuerdo con la presidencia, proveerán los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso o asamblea congresual.
- Dar los resultados de las votaciones.

El orden del día o reglamento del congreso o asamblea congresual debe contener la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos (bien por comisiones de trabajo o en sesión plenaria), se someterán a votación del pleno del congreso o asamblea congresual. La votación a los órganos de dirección -si procede- y los/las delegados/as a los congresos o asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama y territorio se podrá realizar durante la asamblea congresual.

El/la presidente/a expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los/las delegados/das, pedirá sucesivamente los votos a favor en contra y abstenciones.

Posteriormente, y sin paralizar la marcha del congreso o asamblea congresual, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

En los casos en que el congreso o asamblea congresual funcione por comisiones de trabajo, éstas se atenderán a los siguientes criterios:

- Los/las delegados/as de cada delegación se distribuirán proporcionalmente entre las comisiones específicas en que se divida el congreso o asamblea congresual para debatir los textos de los temas propuestos.
- Cada comisión elegirán un/a presidente/a y dos secretarios/as. El/la presidente/a moderará los debates y someterá a votación de la comisión las distintas alternativas. También podrá ser el/la portavoz de la comisión ante el pleno del congreso o asamblea congresual, defendiendo los temas propuestos y/o las conclusiones mayoritarias a que ha llegado la comisión.
- Los/las secretarios/as tomarán nota de las modificaciones al texto de los temas propuestos para el debate -en caso de que éstas alcancen la mayoría simple de la comisión-, levantará el acta del debate, tomarán nota de los/las portavoces de las minorías cuyas propuestas ante la comisión alcancen el 10 por 100 de los votos de los integrantes de dicha comisión y de los/las portavoces de las mayorías.
- Cada delegación expondrá ante la comisión las eventuales conclusiones y/o enmiendas que serán las aprobadas por mayoría simple en las asambleas congresuales previas de las organizaciones inmediatamente inferiores a la que realiza el congreso o asamblea congresual, más aquellas que no habiendo

obtenido la mayoría hayan obtenido al menos el 10 por 100 de los votos de los delegados/as acreditados.

- Las conclusiones y/o enmiendas deberán enviarse, con la antelación que fijen las normas de participación del congreso o asamblea congresual, a los órganos de dirección de la organización convocante. Dicha antelación será de, al menos, una semana.
- En el pleno del congreso o asamblea congresual, el/la presidente/a de la comisión expondrán las modificaciones al texto original que hayan sido aprobadas por la mayoría de la comisión. Posteriormente, las minorías cuyas propuestas de modificación y/o enmiendas hayan alcanzado el 10 por 100 de la comisión de trabajo expondrán, respondiendo a cada una de ellas el/la presidente/a de la comisión y/o el/la correspondiente portavoz elegido/a por la mayoría. La duración de la intervención de cada minoría y/o portavoz de la mayoría y de réplica del portavoz de la mayoría será fijada por el/la presidente/a del congreso o asamblea congresual, en función del tiempo disponible.

En el pleno del congreso o asamblea congresual, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las resoluciones de los congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

Las impugnaciones de las asambleas congresuales de las confederaciones de nacionalidad, uniones regionales o federaciones estatales, de contenido organizativo que afecten a la presente normativa, se deberán presentar ante la Comisión Ejecutiva Confederal, en el plazo máximo de tres días desde la celebración de la correspondiente asamblea congresual. La Comisión Ejecutiva de la C.S. de CC.OO. resolverán las impugnaciones en los tres días siguientes a la finalización de dicho plazo de presentación de impugnaciones. Los fallos de la Comisión Ejecutiva de la C.S. de CC.OO. serán de carácter definitivo y ejecutivo.

Las impugnaciones que el (los) impugnante(s) considere que afecten a los Estatutos de la C.S. de CC.OO. se interpondrán ante la Comisión de Garantía Confederal. Estas impugnaciones no interrumpirían el desarrollo del proceso congresual.

PROPUESTA DE NORMAS DEL VIII CONGRESO DE LA C.S. DE CC.OO. CANARIAS

1.- El VIII Congreso de la C.S. de CC.OO. Canarias se celebrará los días 11, 12, 13 y 14 de Febrero de 2009 en Gran Canaria.

2.- El número de delegados/as será de 202, en base a la media de cotizaciones liquidadas a la Confederación correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2004 y el 31 de Diciembre de 2007.

Para las organizaciones que hubieran incumplido los acuerdos confederales en relación al valor de la cuota, el cálculo de delegados/as se hará aplicando el valor de la cuota confederal.

Los delegados/as se distribuirán mitad por mitad entre la estructura de rama y la estructura de territorio.

La Comisión Ejecutiva de Canarias aprobará el número de delegados/as que deberán elegir en asambleas congresuales las respectivas organizaciones. Las organizaciones tendrán un plazo de 15 días para impugnar la distribución de delegados/as.

Finalizado el plazo, el Consejo Sindical Canario resolverá las posibles impugnaciones en su primera reunión posterior y se publicarán la lista definitiva de delegados/as a elegir por las respectivas organizaciones.

Con el fin de garantizar la presencia de todas las organizaciones cotizantes en el VIII Congreso de CC.OO. Canarias, en el caso de aquellas que por las cotizaciones no tuvieran presencia se garantizara como mínimo un/a delegado/a.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva de Canarias serán miembros natos.

3.- Cada delegación elegirá un/a presidente/a de la misma, que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

4.- Las delegaciones al VIII Congreso de Canarias serán :

a) *Territorios*: Las Uniones insulares que eligen más de cuatro delegados/as y la delegación territorial mixta que agrupa a los delegados/as del resto de las Uniones Insulares.

b) *Federaciones*: Las ramas que eligen más de cuatro delegados/as y la delegación mixta de ramas que agrupa a los delegados/as del resto de las ramas.

5.- La presidencia del VIII Congreso estará formada por :

- Un miembro de cada una de las cuatro federaciones con mayor número de cotizantes.
- Un miembro de cada una de las cuatro Uniones Insulares con mayor número de cotizantes.
- Dos miembros de la Comisión Ejecutiva saliente.
- Hasta un máximo de cuatro miembros elegidos por la Comisión Ejecutiva saliente, en razón a la conveniencia de que formen parte de la presidencia organizaciones de reducida cotización o en representación de sectores específicos de trabajadores/as.
- Los miembros procedentes de los territorios y ramas habrán sido elegidos/as previamente por la respectiva delegación.

6.- Las comisiones del congreso estarán formadas por :

Comisiones de Credenciales:

- Un miembro de cada una de las delegaciones al congreso.
- Un miembro de la Comisión Ejecutiva saliente.

Comisión de Resoluciones:

- Un miembro por cada una de las cuatro federaciones de mayor cotización.
- Un miembro por cada una de las cuatro uniones insulares de mayor cotización.
- Un miembro de la Comisión Ejecutiva saliente.

Comisión Electoral (o de candidaturas):

- Un miembro por cada una de las delegaciones al congreso.
- Cuatro miembros de la Comisión Ejecutiva saliente, garantizando la presencia de hombres y mujeres.

7.- Los debates del VIII Congreso se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladaran al plenario del modo que se determine en el reglamento. No obstante, el Congreso podrá decidir, en la votación del reglamento, trabajar en comisiones si el número de enmiendas que subsisten tras la aplicación del procedimiento que a continuación se indica así lo aconsejara. Para facilitar los debates en plenario se seguirán las siguientes normas :

a) Antes del 2 de Febrero de 2009 se celebrará reuniones de los/as presidentes/as o portavoces de cada delegación, así como de los portavoces de posiciones minoritarias con más del 10 por 100 de los votos de cada delegación, junto con los miembros de la comisión de ponencia elegida.

b) En la citada reunión se consensuarán las enmiendas o modificaciones aprobadas a los textos propuestos en las asambleas congresuales previas que se asuman, así como los textos transaccionales.

c) Las restantes enmiendas o modificaciones no asumidas o fruto de transacciones quedarán para ser debatidas en las sesiones plenarias del Congreso. Ello permitirán que, de acuerdo con la presidencia del Congreso, se distribuyan tiempos de defensa de enmiendas y texto propuesto más amplio, así como la existencia de varios turnos a favor y en contra, de tal modo que el plenario del Congreso pueda conocer del debate y enmiendas más sustantivas planteadas sobre los textos propuestos.

d) En el caso de que alguna delegación se muestre mayoritariamente disconforme con alguna enmienda asumida o transacción en la reunión previa de portavoces con la comisión de ponencia, podrán requerir de la mesa presidencial tiempo para defender el texto original frente a la enmienda o texto transaccionado.

8. Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de los congresos o asambleas congresuales de federaciones, uniones y sindicatos de CC.OO. que puedan afectar al conjunto de la Confederación Sindical de CC.OO. de Canarias o a los Estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el VIII Congreso Confederal de Canarias.

9.- La elección de los órganos de dirección y/o de los delegados/as en todos los congresos y asambleas congresuales, regulados en las presentes normas, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la C.S. de CC.OO., tanto si se trata de candidaturas únicas como si, reuniendo los requisitos establecidos en dicho artículo, se presentan diferentes candidaturas.

Se asegurará un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder ser miembro de la Comisión Ejecutiva de Canarias, de la Comisión de Garantías, y de la Comisión Control Administrativo y Finanzas.

10.- Para la elección de las comisiones de garantías y de control administrativo y finanzas, se procederá de acuerdo con el artículo 11.e, en consonancia con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la C.S. de CC.OO.

ANEXOS

MODELOS DE ACTAS

MODELO PROPUESTO PARA ACTA DE LA ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN EL/LA:

1. CENTRO DE TRABAJO.....
2. EMPRESA.....
3. RAMA.....
4. LOCALIDAD PROVINCIA/COMARCA.....
5. FECHA.....
6. Nº DE AFILIADOS A CC.OO.....6.1. MUJERES..... HOMBRES.....
7. Nº DE DELEGADOS ASISTENTES A LA.....7.1. MUJERES..... HOMBRES.....
8. ORGANO SUPERIOR ASISTENTE.....
9. ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA:
 - 1º
 - 2º
 - 3º
10. COMPOSICION DE LA MESA PRESIDENCIAL DE LA ASAMBLEA:

PRESIDENTE/A:
SECRETARIO/A:
VOCAL:
11. NOMBRES DEL NUEVO ORGANO DE DIRECCION (si se eligiese),

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

12. DELEGADOS ELEGIDOS PARA EL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DE ÁMBITO SUPERIOR:

TITULARES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

SUPLENTES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

13. ANEXO 1.- Como tal Anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).
14. ANEXO 2.- Como tal Anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).
15. ANEXO 3.- Como tal anexo se adjuntará el Acta de la mesa electoral, que deberá incluir un ejemplar de cada candidatura presentada.

16. COMO SECRETARIO/A DE LA MESA HAGO CONSTAR (relatar brevemente cualquier otra circunstancia relevante):
17. FIRMAS DE LOS COMPONENTES DE LA MESA DE LA ASAMBLEA:

Vº. Bº. EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCALES

ANEXO 1

TEXTOS DEL DEBATE Y ENMIENDAS MAYORITARIAS (1)

- Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.
- Copia de las enmiendas mayoritarias:

1ª (Texto)

Votación: Votos a favor

Votos en contra

Abstenciones

TOTAL

2ª (Texto)

Votación: Votos a favor

Votos en contra

Abstenciones

TOTAL

3ª (...)

- (1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado y viceversa.

-

ANEXO 2

ENMIENDAS QUE HAN ALCANZADO EL 10 POR 100 DE LOS VOTOS EXIGIBLES POR LA NORMATIVA (1).

- Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.
- Copia literal de las enmiendas minoritarias:

1ª (Texto)

Votación: Votos a favor.....

Votos en contra

Abstenciones

TOTAL

2ª (Texto)

Votación: Votos a favor

Votos en contra

Abstenciones

TOTAL

3ª (...)

(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado, y viceversa.

ANEXO 3

ACTA DE LA MESA ELECTORAL

1. CENTRO DE TRABAJO.....
2. EMPRESA.....
3. RAMA.....
4. LOCALIDAD PROVINCIA/COMARCA.....
5. FECHA.....
6. COMPOSICIÓN DE LA MESA

Presidente/a.....
Secretario/a.....
Vocal.....

7. CENSO ELECTORAL DEFINITIVO.....
NUMERO DE VOTANTES.....
VOTOS VALIDOS.....
VOTOS BLANCOS.....
VOTOS NULOS.....

8. ELECCIÓN DE DELEGADOS/AS PARA EL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DEL AMBITO SUPERIOR

VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Candidatura A.....
Candidatura B.....
Candidatura C.....

NUMERO TOTAL QUE CORRESPONDE ELEGIR

PERSONAS ELEGIDAS (especificar candidatura de origen)

TITULARES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Nº de hombres..... Nº de mujeres.....

SUPLENTES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

9. ELECCIÓN DE ORGANOS DE DIRECCIÓN (si procede)

VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Candidatura A.....

Candidatura B.....

Candidatura C.....

NUMERO TOTAL QUE CORRESPONDE ELEGIR.....

PERSONAS ELEGIDAS (especificar candidatura de origen)

TITULARES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Nº de hombres.....

Nº de mujeres.....

SUPLENTES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Se entrega el presente acta a la mesa de la Asamblea.

EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCAL

MODELO PROPUESTO PARA ACTA DEL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN:

1. PROVINCIA/COMARCA/REGION.....
2. UNION/FEDERACION/SINDICATO.....
3. FECHA.....
- N° ASISTENTES
 - A) Miembros natos
 - B) Miembros elegidos
 - C) Hombres.....Mujeres.....

 - TOTAL
5. ORGANO SUPERIOR ASISTENTE.....
6. ORDEN DEL DIA DEL CONGRESO/O ASAMBLEA:
 - 1º
 - 2º
 - 3º
7. COMPOSICION DE LA MESA PRESIDENCIAL DEL CONGRESO/O ASAMBLEA:
 - PRESIDENTE/A:
 - SECRETARIO/A:
 - VOCALES:
8. NOMBRES DEL NUEVO ORGANO DE DIRECCION (si se eligiese):
 - 1. Secretario/a General
 - 2. Resto miembros:
9. N° DE LISTAS PRESENTADAS A ELECCION DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNA:
 - Candidatura A.....
 - Candidatura B.....
 - Candidatura C.....
10. NOMBRES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS (si se eligiese)
 - 1
 - 2
 - 3
10. NOMBRES DE LA COMISION DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y DE FINANZAS (si se eligiese):
 - 1
 - 2
 - 3
11. NOMBRE DE LOS DELEGADOS ELEGIDOS AL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DEL ORGANO SUPERIOR:

A) TITULARES

1

2

3

HOMBRES..... MUJERES.....

B) SUPLENTE

1

2

3

HOMBRES..... MUJERES.....

- 12. N° DE MIEMBROS DEL CONSEJO FEDERAL/TERRITORIAL (si se eligiese):
- 13.- ANEXO 1.- Como tal Anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).
- 14.- ANEXO 2.- Como tal Anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).
- 15.- ANEXO 3.- Como tal Anexo se adjuntan las resoluciones aprobadas por el Congreso con expresión de los votos alcanzados por cada una de ellas.
- 16.- ANEXO 4.- Se adjuntarán al Acta un ejemplar de cada candidatura presentada.
- 17.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES (detalladas):
- 18.- FIRMA DE LA MESA Y FECHA DE CONFECCION DEL ACTA.

Vº Bº EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCALES

ANEXO 1

TEXTOS DEL DEBATE Y ENMIENDAS MAYORITARIAS (1)

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.

2. Copia de las enmiendas mayoritarias:

1ª (Texto)

Votos a favor

Votos en contra

Abstenciones

TOTAL

2ª (Texto)

Votos a favor

Votos en contra

Abstenciones

TOTAL

3ª (...)

- (1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado y viceversa.

ANEXO 2

ENMIENDAS QUE HAN ALCANZADO EL 10 POR 100 DE LOS VOTOS EXIGIBLES POR LA NORMATIVA (1).

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.
2. Copia literal de las enmiendas minoritarias:

1ª (Texto)

Votación: Votos a favor.....
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

2ª (Texto)

Votación: Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

3ª (...)

- (1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado, y viceversa.

ANEXO 3

RESOLUCIONES DEL CONGRESO:

Se adjuntan textos de las resoluciones, cuyas votaciones han sido las siguientes:

1. Resolución sobre (citar el tema objeto de resolución):

Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL VOTOS

2. Resolución sobre ...

Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL VOTOS

3. (...)